



5.- Entorno situacional en Baja California

Diagnóstico

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en su artículo 10 define el concepto como: toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, a los cuales se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

En el año 2000 surgió el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, conocido como *Protocolo de Palermo*, cuya finalidad es prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas, así como promover la cooperación entre los Estados que forman parte de éste. En él se definen conductas, medios y fines de la explotación, el ámbito de aplicación, la penalización, incluyendo la obligatoriedad de los países para implementar medidas legislativas, a fin de tipificar el delito de trata de personas, resaltando la asistencia y protección a las víctimas, y los medios de cooperación en materia de prevención e intercambio de información para combatir el delito de manera integral.

La comercialización de seres humanos con fines de explotación se extiende a través del mundo, sin que nuestro país ni nuestro Estado se encuentren exentos de ella. En la actualidad la lucha por su erradicación es un objetivo global y los enfoques utilizados por los Estados se centran cada vez más en las víctimas y la prevención, ante los limitados resultados que presentan las políticas criminales dirigidas exclusivamente a perseguir a las personas tratantes.

México firmó el *Protocolo de Palermo* en el año 2000 y tres años después de su entrada en vigor se realizaron importantes esfuerzos para legislar y



tipificar el delito en esta materia. En el año 2007 se expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, misma que destacaba la obligación de salvaguardar el libre desarrollo de la persona, integridad y protección de los derechos humanos de las víctimas de este delito, aplicable en todo el territorio nacional.

El 14 de junio de 2012 se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y reforma, además, diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal y de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que miles de víctimas de trata son utilizadas con fines de explotación sexual, venta de órganos y trabajos forzados, lo que afecta a 21 millones de personas en el mundo, sobre todo mujeres, niñas y niños, y genera ganancias para la delincuencia de 32 mil millones de dólares.

Esta organización internacional señala que la trata es el tercer crimen en la lista de delitos de las autoridades internacionales, sólo después del tráfico de armas y drogas. En el caso de México éste ocupa el segundo lugar.

La mayoría de las víctimas de trata en nuestro país son personas mexicanas, sin embargo, la trata de personas también está asociada con la población migrante y refugiada. Algunas personas que cruzan la frontera son un blanco fácil del crimen organizado, el cual utiliza mecanismos ilegales de control que van desde la retención de pasaportes o documentos de identidad, substracción de dinero, imposición de deudas por transporte, alimentación, alojamiento y otras necesidades básicas, hasta amenazas de informar su condición migratoria irregular a las autoridades, sometimiento a través del abuso físico y mental, incluyendo golpes, uso forzoso de estupefacientes, encierro y hambre, circunstancias que presentan un riesgo de muerte.



La trata y la explotación no pueden explicarse si no es en términos de desigualdad; la discriminación y la violencia vulneran el acceso, ejercicio y respeto de los derechos de todas las personas, particularmente de las mujeres y las niñas, lo cual se ve reflejado en el hecho de que, según el diagnóstico elaborado por el Observatorio Nacional Ciudadano, cerca del 80% de las víctimas identificadas a nivel mundial son precisamente mujeres y niñas.¹

La delincuencia organizada y los modelos de lucha contra el crimen en el pasado incrementaron los niveles de violencia y multiplicaron las formas en que la criminalidad ha desplegado sus efectos sobre las capas más vulnerables de la población.

Las modalidades delictivas han aumentado y mutado constantemente, resultando en una expansión de áreas de operación y de diversificación de actividades delictivas, colocando a la trata de personas en los primeros lugares de impacto social negativo, por las ganancias ilícitas que genera, convirtiéndola así en una grave amenaza para la mayoría de la población.

Los grupos delincuenciales vinculados a la trata de personas se asocian de tal manera que abarcan en la comisión de sus actividades, la captación, el transporte y la gestión de la explotación, ligándose a diversos grupos locales e incluso a otros del ámbito internacional, generándose con ello la delincuencia organizada. La posición geográfica del país, especialmente Baja California, lo convierte en escenario de una intensa actividad migratoria, agravando así el delito de trata de personas y conllevando a que sea considerado como un territorio de tránsito, origen y destino de víctimas de trata (fundamentalmente de niñas, niños y mujeres) que son trasladadas/os, tanto del interior de la República como del exterior, para ser sujetas/os a la explotación sexual y laboral principalmente.

¹ Observatorio Nacional Ciudadano. Estadística sobre la eficiencia en el combate a la trata de personas en México, un ejercicio de acceso a la información 2010-2013. Obtenido en: https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/Documento-Trata-ONC-.pdf



El *Trafficking in Persons Report* (TPR, por sus siglas en inglés), publicado anualmente por el gobierno de Estados Unidos de América, tiene el objetivo de monitorear los esfuerzos implementados por los gobiernos alrededor del mundo en la lucha contra la trata; en sus informes de 2012 a 2020 ubican a México en el nivel 2, ya que no ha cumplido por completo con los estándares mínimos, aunque ha realizado esfuerzos para ello.

Se señala que México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata con fines sexuales y de trata con fines laborales, lo que coincide con las cifras nacionales respecto de que estas dos modalidades son las identificadas con mayor frecuencia. En este informe se identifica que los grupos en mayor situación de vulnerabilidad son los niños, las niñas, las mujeres, las personas indígenas, las personas con discapacidades, las personas en situación de migración y a la comunidad LGBTQ+, tomando en cuenta los reportes de diversas organizaciones de la sociedad civil (OSC) que refieren que las personas transgénero están en mayor riesgo a la trata con fines de explotación sexual.²

Ante esto, se reitera la necesidad de que se elaboren políticas públicas para consolidar los esfuerzos para prevenir y erradicar este lacerante delito, el estado de Baja California busca promover una estrategia integral para combatir el delito de trata que comprende, mecanismos de coordinación que se complementa con el establecimiento del presente Programa (PEPEDMTPPAVDBC 2022-2027).

Este Programa parte del respeto a la dignidad de la persona, asimismo, prevé que el combate al delito de trata de personas debe buscar la solución de las diversas causas y consecuencias de la trata transnacional, que diversifica los puntos de enganche, tránsito y destino.

De acuerdo con el Observatorio Legislativo implementado por la Cátedra Extraordinaria Trata de Personas de la Universidad Nacional Autónoma de México,³ al 13 de julio de 2017 sólo 16 congresos locales habían realizado una

² Véase el Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado de EE.UU. AA. Obtenido en: <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>

³ UNAM. (2018), Cátedra sobre la situación de la trata de personas en México. Obtenido en: <https://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/wp-c>



armonización legislativa a la Ley General: Aguascalientes, Baja California, Colima, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Estado de México, Jalisco, Puebla, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas, Quintana Roo y Michoacán. La armonización significó que habían emitido una nueva Ley o reformado su Ley expresamente para armonizarla con la Ley General y derogaron el tipo penal de sus códigos o estos remiten a la Ley General.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó el Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019, información que se obtuvo a través de diversas solicitudes de información realizadas a las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, y a la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República); a los órganos jurisdiccionales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal; así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus homólogas en los estados; al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.⁴

En el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2017, 29 Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia y la Procuraduría General de la República (PGR), incluida la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), reportaron la identificación de víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

Se registraron víctimas en todos los años comprendidos en este periodo, pero no todas las autoridades identificaron víctimas de trata de personas en cada uno de ellos. Únicamente 11 Procuradurías y Fiscalías estatales y la PGR identificaron víctimas en todos los años que abarca este diagnóstico: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tlaxcala.⁵

⁴ Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019. CNDH. foja 27. Obtenido en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf

⁵ Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019. CNDH foja18.



Perfil de las víctimas identificadas: Con base en los datos con los que se cuenta de sexo y edad, de 5 mil 175 personas, se observa que el 85% de las víctimas identificadas a nivel nacional son mujeres y niñas, mientras que el 15% restante son hombres y niños.

En 13 entidades el porcentaje de mujeres y niñas víctimas de los delitos en materia de trata de personas es mayor que a nivel nacional: Tlaxcala, 99%; Guanajuato, 98%; Oaxaca, 95%; Ciudad de México, 93%; Michoacán, 93%; San Luis Potosí, 90%; Baja California, 90%; Chiapas, 89%; Chihuahua, 89%; Baja California Sur, 87%; Sinaloa, 87%; Nayarit, 86%; y, Quintana Roo, 86%. Y el promedio a nivel Nacional es de 83%.⁶

La mayoría de las víctimas identificadas son personas adultas y 73% y 27% son niñas y niños respectivamente; analizado por sexo, se observa respecto a las mujeres víctimas que el 75% son adultas, mientras que el 25% son niñas. En el caso de los hombres víctimas, los adultos representan el 63% y los niños el 37%.⁷ Víctimas por nacionalidad: el 84% son mexicanas, el 13% tienen otra nacionalidad, del resto no se contó con esta información.⁸

De acuerdo con las procuradurías y fiscalías generales, los grupos en condiciones de vulnerabilidad no se tienen identificados, al no tener registro sobre si las víctimas pertenecen a alguno de los grupos registrados en condiciones de vulnerabilidad ante los delitos en materia de trata de personas: personas de una comunidad indígena, personas con discapacidad, personas LGBTQ+ y personas migrantes en tránsito. Para el 72% de las víctimas no se cuenta con esta información, el 27% se indica que no pertenecen a ninguno de estos grupos, y únicamente se señala que un 1% pertenecen a una comunidad indígena.⁹

El trabajo de la sociedad civil ha enriquecido el panorama de investigación sobre la trata en su modalidad de explotación sexual. Independientemente

⁶ Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019 CNDH foja 30.

⁷ Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019 CNDH 2019, p. 34.

⁸ *Ibidem* foja 33.

⁹ Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019 CNDH foja 34.



de su enfoque, se ha destacado por vislumbrar la problemática desde su dimensión, sus causas y sus efectos en la sociedad, así como desde su comprensión y configuración en la ley, desde la respuesta de las autoridades y de personas servidoras públicas. Igualmente, el trabajo de atención y protección a víctimas realizado por la sociedad civil organizada, no sólo es importante porque reconoce y hace valer los derechos de las personas afectadas, sino porque visibiliza la ineficacia de la política pública.

Los delitos en materia de trata de personas relativos a la explotación sexual han sido abordados de forma integral por los distintos actores de la sociedad civil, quienes incluso han propuesto soluciones, medidas y vías para atenderlos por medio de una política pública incisiva. Por otro lado, se advierte que existe un sesgo en la producción de información acerca de otras modalidades de la trata de personas, como los trabajos y servicios forzados o la utilización de personas menores de edad en actividades delictivas por nombrar algunas. Por último, se reconoce el esfuerzo realizado por parte de la sociedad civil en hacer visible el escenario que enfrentan las personas indígenas, las personas migrantes y las personas de la comunidad LGBTQ+ ante la trata de personas.¹⁰

En el periodo señalado en este diagnóstico (15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017) se iniciaron a nivel nacional 765 actas circunstanciadas, en términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia Asistencia de Trata de Personas y para la Protección Asistencia a las Víctimas de estos delitos en 11 Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales y la PGR (FEVIMTRA y SEIDO).¹¹

Baja California registró e inició 208 actas circunstanciadas por trata de personas, en el perfil de las personas a que hace referencia el mencionado diagnóstico se reportaron 3 mil 344 personas indiciadas e imputadas a nivel nacional por los delitos en materia de trata de personas, de las cuales, 920

¹⁰ *Ibíd*em foja 34.

¹¹ CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México.



son mujeres adultas, 10 son mujeres menores de 18 años de edad, 2 mil 83 son hombres adultos y 10 son hombres menores de 18 años de edad, se desconoce la edad de 215 hombres y 106 mujeres.¹²

El 80% de las personas indiciadas e imputadas fueron reportadas por siete Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales (Ciudad de México, Chiapas, Baja California, Estado de México y Chihuahua) y por la PGR (incluidas la FEVIMTRA y la SEIDO).¹³

En el mismo periodo 19 órganos jurisdiccionales reportaron víctimas derivadas de sentencias condenatorias firmes: Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Veracruz.¹⁴

De las 15 Procuradurías y Fiscalías Generales que tienen unidades, coordinación y agencias especializadas, únicamente una reportó que cuenta con presupuesto propio, la Fiscalía Especializada en Justicia Familiar y de Género de Aguascalientes. En 10 de ellas señalaron que sus figuras especializadas no cuentan con presupuesto propio: como la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California.¹⁵

Por otra parte, 21 de las procuradurías y fiscalías no cuentan con albergues, refugios o casas de medio camino para la atención a víctimas: entre ellas Baja California.¹⁶

En materia de capacitación, como conferencias, talleres, cursos o mesas de discusión, efectuadas para sensibilizar, instruir y otorgar estudios especializados a través de seminarios y diplomados, la Procuraduría General del Estado de Baja California hoy Fiscalía, reportó acciones únicamente en

¹² Ibídem foja 153.

¹³ Ibídem foja 65.

¹⁴ Ibídem foja 101.

¹⁵ Ibídem foja 108.

¹⁶ Ibídem foja 114.



materia de trata de personas, ello, aunado a la respuesta otorgada en los formatos correspondientes, no deja claro si se incluye a toda la Procuraduría o sólo a la Unidad Estatal de Trata de Personas; del mismo modo, no existe la certeza respecto a si las cifras reflejan al personal de esta autoridad o, a servidoras y servidores públicos de otras instituciones a las que se otorgaron estas capacitaciones. Su reporte fue de 1001 a 5 mil personas capacitadas.¹⁷ El 56% de las Procuradurías y Fiscalías Generales no cuentan con un protocolo especializado en materia de trata de personas; Baja California no informó.¹⁸

Se realizó una revisión de 4 mil 482 notas periodísticas impresas y electrónicas de medios de comunicación nacional, local e internacional, de la base de datos generada a partir del monitoreo de medios realizado por el Programa contra la Trata de Personas de la Quinta Visitaduría General de la CNDH. El periodo revisado fue del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2017. En Baja California fueron encontradas 118 notas periodísticas en diversos medios de comunicación.

Esta Comisión Nacional emitió un nuevo diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México y la procuración en impartición de justicia 2021 realizado por la CNDH entre el 01 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2021. Destacando entre otros puntos el contexto de COVID-19 y los impactos que tuvo frente a la atención del delito de trata de persona.

México, al igual que el resto del mundo, vive tiempos de emergencia sanitaria derivados de la pandemia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo que ha desencadenado un grave problema de salud pública y paralelamente, una mayor demanda en la atención a los derechos humanos.

De acuerdo con ONU-Mujeres (2020), en tiempos de emergencia o desastre, las tasas de explotación aumentan y la pandemia del COVID-19 no ha sido la excepción al acrecentarse las vulnerabilidades de las personas que se

¹⁷ *Ibidem* foja 119.

¹⁸ *Ibidem* foja 129.



encuentran en mayor riesgo.¹⁹ En este sentido, se observa que el 70% de las mujeres y el 60% de los hombres, sobrevivientes de la trata de personas encuestados durante la pandemia, notaron que su salud mental empeoró y en algunos casos, reavivó el trastorno de estrés postraumático.²⁰ Del mismo modo, el 68% de mujeres y el 67% de hombres refirieron que la pandemia afectó su bienestar financiero, debido a la falta de oportunidades laborales.²¹

El impacto que la pandemia ha tenido en el delito de la trata de personas es innegable, las medidas de confinamiento y algunas limitaciones de las actividades cotidianas han impulsado a que los tratantes tengan que adaptarse rápidamente y lleven a cabo estrategias para captar a sus víctimas, aprovechándose de las redes sociales. Según UNODC,²² muchas actividades delictivas se están realizando en línea, los delincuentes adaptándose a la «nueva realidad» comienzan a adecuar sus modelos de negocio, beneficiándose del tiempo que las personas pasan conectadas a las redes sociales.

Frente a este panorama del COVID-19, la CNDH solicitó a las autoridades informar si contaban con estrategia(s) o plan(es) de acción para atender los casos y/o víctimas de delitos en materia de trata de personas, para garantizar su acceso a la justicia; Baja California no informó si contaba con alguna estrategia. También en este periodo se solicitó a las entidades federativas si contaban con actas circunstanciadas, averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos en materia de trata de personas y sólo cuatro procuradurías y fiscalías generales estatales reportaron un total de 177 actas circunstanciadas en términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

La mayoría de las actas circunstanciadas corresponden a la Fiscalía General del Estado de Baja California, con el 76% del total global, mientras que el 24%

¹⁹ *Ibíd*em foja 126.

²⁰ ONU-Mujeres (2020). p. 2.

²¹ *Ibíd*em p. 2.

²² *Ibíd*em p. 2.



restante fue reportado por las entidades federativas de Baja California Sur, Hidalgo y Nayarit. La Fiscalía General del Estado de Baja California es la única autoridad que registró el inicio de actas circunstanciadas en todos los años incluidos en el periodo de este diagnóstico. 122 carpetas de investigación del 2017 al 2021.²³

La Fiscalía General del Estado de Baja California señaló que 11 carpetas de investigación iniciadas durante el periodo que comprende el presente diagnóstico, ya se encuentran judicializadas, pero aún no se cumplimenta la orden de aprehensión.²⁴

Y con relación a si contaban con presupuesto asignado, 50% dijeron no contar, entre ellos, la Unidad de Investigación Especializada en Combate a la Trata de Personas de Baja California, veinte procuradurías y fiscalías estatales y la FGR reportaron personas indiciadas e imputadas en todos los años del periodo, entre ellas Baja California.

Respecto a grupos en condiciones de vulnerabilidad, las procuradurías y fiscalías generales en su mayoría reportaron «sin información», no obstante, dada la importancia que significa contar con esta información desagregada se informa que, de acuerdo con lo reportado, se identificó que del total de las víctimas, el 3% de ellas corresponde a personas que se encuentran en alguno de los grupos identificados en condiciones de vulnerabilidad ante los delitos en materia de trata de personas.

Dentro de este porcentaje, el Organismo Nacional identificó que el 64% corresponde a las personas de comunidades indígenas, 25% a personas jornaleros agrícolas, 5% a personas con discapacidad, 3% a personas migrantes, 1% a personas LGBTQ+ y el 2% corresponde a otros grupos de población. En cuanto a protocolos especializados para la investigación de los delitos y atención a sus víctimas y refugios, Baja California no informa.²⁵

²³ UNODC (2020). p. 1.

²⁴ Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México (2021). pp. 4-45.

²⁵ Ibídem (2020). p.51.



Asimismo, se buscó información en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática con relación al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021. Habiendo encontrado datos del estado de Baja California, en un periodo de levantamiento del 22 de marzo al 23 de septiembre del 2021, en cuanto a delitos registrados en las causas penales ingresadas en primera instancia, por entidad federativa y tipo según sistema y materia.

Los datos del Estado de Baja California en materia de trata de personas son: En el año 2015: se ingresaron en el sistema tradicional 190 causas penales y 42 en el sistema oral. En el año 2016: se registraron 31 causas penales en el sistema tradicional y 32 en sistema de justicia oral. En el año 2017: se ingresaron al sistema tradicional 10 causas penales y 153 al sistema de justicia oral. En el año 2018: se ingresaron 8 causas penales en el sistema de justicia tradicional y 164 en el sistema de justicia oral.

La información recabada en la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por razones de género reporta que del 1 de enero del 2021 al 15 de noviembre de ese año se han iniciado 49 carpetas de investigación y se han judicializado 7 carpetas. En mayo del 2020 se emitió un informe del grupo de trabajo responsable de llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda el Estado de Baja California, específicamente en los municipios de Mexicali, Ensenada, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y San Quintín, con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género, partes del cual se integran en este apartado.

Los reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de enero a octubre de 2020, tratándose de probables delitos de violencia contra las mujeres distintos del feminicidio, informó que en este periodo a nivel nacional se registraron 382 carpetas de presuntas víctimas mujeres de trata de personas, 27 de las cuales se reportaron en Baja California. De tales casos, 10 fueron mayores de edad y 17 de ellas tenían entre 0 y 17 años. Asimismo, **la entidad ocupó el tercer lugar a nivel nacional**



cuando se mide por cada 100 mil mujeres, registrando 1.48, frente al promedio nacional de 0.59.

Respecto al grupo de trabajo de la alerta de violencia de género en cuanto al delito de trata de personas y la pornografía infantil encontraron que:²⁶

No se observaron datos que den cuenta de acciones de investigación dirigidas a identificar rutas de trata de personas, a pesar de ser una entidad fronteriza. El Estado no informó si para la atención e investigación del delito de trata se utiliza el Modelo de Asistencia de Protección a Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, así como el Protocolo especializado en materia de investigación de casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, los cuales deberían implementarse, así como dar seguimiento a su ejecución y revisar los indicadores de cumplimiento.

La problemática de la trata de personas, particularmente con fines de explotación sexual y la pornografía infantil que existe en el Estado, debería corresponderse con programas y políticas públicas encaminadas a su atención, prevención y erradicación.

Además, se propone modificaciones a la Ley de Trata, así como realizar su Reglamento, en los términos de la Décima Primera conclusión Trata de Mujeres, adolescentes y niñas.

En la visita *in situ* se identificaron contextos en los que se da la trata de personas y la pornografía infantil, así como la vulnerabilidad de las víctimas en el caso de NNA, mujeres migrantes, deportadas, trabajadoras sexuales forzadas, en situación de calle, indígenas, en situación de adicción, de la comunidad LGBTQ+, las cuales son captadas o enganchadas por medios digitales, o derivadas de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.²⁷

²⁶ *Ibidem* (2020). p. 74.

²⁷ Informe del grupo de trabajo para atender la AVGM/02/2020 para Baja California. (2021) foja 35.



La falta de estrategias que se observaron por parte de la FGE, de las corporaciones policiales, así como lo expuesto por las organizaciones de la sociedad civil, refleja la necesidad y la urgencia de abordar de forma integral la problemática.

En este tenor, el grupo de trabajo de la alerta de violencia de género consideró que es fundamental la colaboración de las instituciones en el ámbito local, nacional e internacional para una idónea erradicación del problema.

Para lo cual se propone lo siguiente:

I.- Reforzar acciones de gobierno y medidas normativas diferenciadas y especializadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, en el marco de la implementación del Programa Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los mismos.

II.- Fortalecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Comisión Interinstitucional contra la trata de Personas y la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.



III.- Establecer una estrategia en materia de seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas, personas ofendidas y testigos de los delitos de trata; con el propósito de protegerlas, orientarlas y atenderlas con los gobiernos federal, estatal y municipal.

IV.- Establecer una estrategia municipal coordinada de prevención de los delitos de trata de personas, así como la protección, atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas, ofendidas, ofendidos y testigos de trata de personas.

Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California

En su resolutivo primero, se **declara la Alerta de Violencia de Género** contra las Mujeres por violencia Feminicida para los Municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate, Tijuana y el Estado de Baja California.

En medidas de justicia

VIII.- Proteger y garantizar la seguridad de las mujeres y niñas en situación de violencia a través del fortalecimiento estructural, humano y financiero de los centros especializados de atención de la violencia extrema y trata de personas.

IX.- Reforzar acciones de gobierno, medidas normativas diferenciadas y especializadas en función de las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos contra las mujeres y niñas en el marco de la implementación del Programa Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia



a las Víctimas de los mismos, en términos de la Décima Primera Conclusión del informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.

X.- Establecer una estrategia en materia de seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas, personas ofendidas y que atestiguaron los delitos de trata, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y prevenir la comisión de dicho delito, tal estrategia deberá implementarse en coordinación con los tres órdenes de gobierno en términos de la Décima Primera conclusión del informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.²⁸

Por otra parte, también se realizó una reunión con organizaciones de la sociedad civil *Red Multidisciplinaria* a través del Consejo de Organismos Ciudadanos, A.C. (COCAC) mediante la cual se atiende diversos rubros como lo establece la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Baja California, que en su artículo 2 define a las acciones de bienestar y desarrollo social como: *“aquellas actividades orientadas a lograr el avance general del conocimiento, la salud integral de la población, un ambiente sano y desarrollo sustentable, la promoción de las garantías individuales y sociales, el mejoramiento de la situación social de la mujer, la beneficencia y la asistencia social, la promoción cultural y educativa”*.

Áreas del Consejo de Organismos Ciudadanos

- a). Asistencia social;
- b). Educación;
- c). Cultura;
- d). Protección y educación ambiental;
- e). Deportes;
- f). Desarrollo comunitario;
- g). Discapacidad;
- h). Grupos étnicos;
- i). Migrantes;

²⁸ Conavim. Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California. Gobernación. Fojas 8 y 9.



- j). Protección civil;
- k). Rehabilitación y reintegración de adicciones;
- l). Salud;
- m). Jóvenes;
- n). Equidad de género;
- o). Seguridad ciudadana; y,
- p). Promoción y defensa de los derechos humanos.

El Consejo de Organismos Ciudadanos (COCAC) está integrado por las siguientes organizaciones:

1. *A su Futuro*, Yesenia Aparicio Cortez.
2. *Agencia de Desarrollo Comunitario y Cohesión Social A.C.*, Lic. Ana Lilia Nevares.
3. *Albergue la Memorias A.C.*, Jesús Antonio Granillo.
4. *Apoyo Centro de Estudios de Servicio para la Mujer y el Niño A.C.*, Lic. Javier Prieto Aceves.
5. *Asilo de Ancianos el Tesoro de Vivir A.C.*, Rosa Sotelo Coronado.
6. *Asociación de Bomberos del Estado de B.C. Inc. A.C.*, Leticia Picos Ramírez.
7. *Asociación Pro Defensa de los Animales, A.C.*, María Teresa Bernal.
8. *Avamti, A.C.* Lic. Mitchell Iverson Villaseñor.
9. *Carita de Dios A.C.*, Adalid Munguía Ortiz.
10. *Casa de Cuidados San Francisco, A.C.*, Silvia Mejía Ruiz.
11. *Casa de Cuna Troncoso y Berruecos*, Hermana Juanita Cuarzo.
12. *Casa Exudes Promoción de la Mujer, A.C.*, Hermana Ana Berta López.
13. *Casa Hogar Agnes Lester, A.C.*, María Isabel Carbajal Aguilar.
14. *Centro de Comunidad A.C.*
15. *Centro Uniendo Sueños A.C. Tecate*, Lic. Verónica Sánchez.
16. *Club Único de Personas de Edad Avanzada y Pensionados del IMSS*, María Margarita Payan.
17. *Estancia los Años de Oro A.C.*, Adriana Castillo Gómez.
18. *Fundación de Apoyo para Niños Especiales, A.C.*, Karla Carrillo Barragán.
19. *Posada Esperanza A.C.*, María del Refugio Zatarain.
20. *Instituto Madre Asunta, A.C.*, María del Rosario Galván.
21. *Fundacion Esperanza de México, A.C.*, Ernesto Aguilar Sánchez.



22. *Posada Esperanza, A.C.*
23. *Pro Oncavi, LTS Edith Pérez.*
24. *Red Social Tijuana, A.C, Luz Elena Picos.*
25. *Talita Kumi A.C, Laura Soraya Franco.*
26. *Siervas Eudistas de la Undécima Hora, Hermana Aisha Euskariatza.*
27. *Casa Hogar el Descanso, A.C., Rene Marroquín Vélez.*
28. *Centro Misericordia, A.C., Guillermo Ortega.*
29. *En busca de una nueva esperanza A.C., Martina Fernández.*
30. *Cumpliendo Sueños, A. C.*
- 31-. *Eco comunidad, A.C., Francisco Díaz.*
32. *Es por los Niños, Rosalba Marta Sandoval.*
33. *Raíces con Valores y Amor, A.C.*
34. *Amada Soledad- A.C.*

A todas ellas se les realizó una presentación que propició un diálogo constructivo, además de aplicarles un instrumento de investigación con las siguientes preguntas:

1. *Si sabían qué era la trata de personas, a lo cual 80% contestó que no.*
2. *Si la visibilización del tema y prevención era importante, 100 % contestó que sí.*
3. *Si sabían de la existencia de un apoyo para las víctimas de trata de personas, 90 % contestó que no.*
4. *Si sabían de la existencia de programas en el Estado para estas víctimas de trata de personas, 100 % manifestó que lo desconocía.*
5. *Si sabían si había personas que habían sido castigadas por este delito, 100 % contestó que no.*

Derivado de estas preguntas se evidenció la existencia de serias fallas estructurales en el ámbito del reconocimiento de lo que es el delito de trata de personas, destacando que no cuentan con información educativa y cultural, lo cual conlleva a reproducir esquemas de discriminación y violencia que deben ser superadas, de ahí la propuesta de dar capacitaciones, sensibilizar a la comunidad, realizar alianzas con la sociedad civil organizada y reconocer la importancia que es visibilizar el tema, prevenirlo y proteger a las víctimas.



5.1 Árbol de Problemas

Con fundamento en el análisis de los datos estadísticos, documentos consultados en la materia y complementariamente lo que resulto de las mesas de consulta ciudadana con organismos de la sociedad civil, se fueron identificando los principales problemas que se presentan en la Entidad en materia de trata de personas, logrando a través de un árbol de problemas derivado de un ejercicio del método de Matriz de Marco Lógico concretizarlo en un problema focal identificándose las causas y efectos del mismo, como se puede apreciar en el siguiente esquema. Es importante mencionar la relevancia de este ejercicio, mediante el cual se formula la base de nuestro marco propositivo, es decir al identificar el problema y sus causas estaremos en condiciones de poder definir nuestros objetivos, acciones y metas que abonarán a la atención del problema focal.

Esquema 4 Árbol de problemas.

Árbol de problemas



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Secretaría General de Gobierno, COPLADE 2022.

